



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA

Con motivo de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) y conforme al Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

1. Adoptar las siguientes medidas económicas y sociales:

a) Dejar en suspenso el cobro de las cuotas de la tasa municipal relativa a los recibos de las escuelas culturales y deportivas con fecha de efectos desde el 1 de marzo de 2020 y hasta que comience la prestación ordinaria del servicio a los usuarios. En caso de que la actividad se retome en día que no coincida con el primer día del mes de que se trate, se devengará el importe prorrateado por los días efectivamente prestados.

b) Dejar en suspenso el cobro de las cuotas de la tasa municipal relativa a los recibos de la Escuela Infantil "El Jardín de los Sueños" con fecha de efectos desde el 1 de marzo de 2020 y hasta que comience la prestación ordinaria del servicio a los usuarios. En caso de que la actividad se retome en día que no coincida con el primer día del mes de que se trate, se devengará el importe prorrateado por los días efectivamente prestados. En caso de que la actividad no se retome hasta el próximo curso, se estará a las normas habituales de la tasa de la Escuela Infantil para el siguiente curso.

c) Dejar en suspenso el cobro de las cuotas de la tasa municipal relativa a los recibos de la ocupación de la vía pública con mercadillos con fecha de efectos desde el 1 de marzo de 2020 y hasta que se permita abrir el mercadillo municipal. En caso de que el mercadillo municipal se permita instalar en día que no coincida con el primer día del mes de que se trate, se devengará el importe prorrateado por los días efectivamente prestados.

d) Dejar en suspenso el cobro de las cuotas de la tasa municipal relativa a los recibos de la prestación del servicio de ayuda a domicilio (S.A.D.) con fecha de efectos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 16 de abril de 2020.

e) Dejar en suspenso para todo el año 2020 la aplicación de la tasa reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas para bares y establecimientos de hostelería en todo el municipio en cuanto al hecho imponible y el devengo de la tasa, dejando la Ordenanza vigente en lo demás, estando, por tanto sujeta al mismo régimen de solicitud y autorización, todo ello sin perjuicio de las normas que pudieran aplicarse sobre restricciones de dichos espacios, mediante normativa local, autonómica o nacional.

f) Establecer una exención del pago de la tasa de recogida de basura industrial del primer y segundo trimestre de aquellos comercios o industrias que hayan tenido que cerrar, o hayan cerrado voluntariamente desde la fecha de inicio del estado de alarma hasta el 30 de abril de 2020, como consecuencia de la declaración del estado de alarma, previa solicitud documentada que se pondrá a disposición de los interesados por los medios que determine este Ayuntamiento y previa resolución favorable de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

f) Establecer una exención del pago de la tasa de recogida de basura industrial del segundo trimestre de aquellos comercios o industrias que hayan tenido que cerrar, durante al menos una semana como consecuencia de la declaración del estado de alarma, previa solicitud documentada que se pondrá a disposición de los interesados por los medios que determine este Ayuntamiento y previa resolución favorable de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

g) Ratificar la ampliación de plazos acordada por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria en el impuesto de bienes inmuebles (IBI), impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) y de cuantos impuestos tenga delegada la gestión en el citado Organismo Autónomo.

2. Dar cuenta a todos los departamentos municipales para la aplicación efectiva del presente acuerdo y publicar las presentes medidas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

3. Dar cuenta de las presentes medidas a la ciudadanía en general a través de bandos informativos y publicaciones en los perfiles oficiales de este Ayuntamiento.

4. Dar cuenta de las presentes medidas al pleno en la primera sesión del mismo que se celebre.

Alameda de la Sagra, 11 de mayo de 2020.-El Alcalde, Rafael Martín Arcicóllar.

N.º I.-1666